



15 DIC 2010

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



d-6030

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 773 /10

Sucre, 15 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-88, ingresa el 07 diciembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1044 del 02 de diciembre de 2010, suscrito por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Interinstitucional Nº 410/10 de "Alumbrado Público Barrio Nuevos Horizontes" D-5** entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gerente de CESSA mediante Nota GG 3531 - GT 451 "A" del 08 de noviembre de 2010, previa inspección al lugar del terreno, hace conocer el costo del Proyecto "Alumbrado Público Barrio Nuevos Horizontes" D-5, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 10.099,80; con este antecedente el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional Nº 410/10 de fecha 24 de noviembre de 2010 con el Gerente General de CESSA Lic. Juan Pablo Dalence Vidal, para la ejecución del mencionado Proyecto por el costo total de Bs. 10.099,80 (Diez Mil Noventa y Nueve con 80/100 Bolivianos) de los cuales CESSA se compromete a financiar con la suma de Bs. 918,16 (Novecientos Dieciocho con 16/100 Bolivianos); posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal juntamente con informe técnico y jurídico y otros documentos para su aprobación de dicho Convenio.

Que, el Informe del Sub- Alcalde y del Técnico de Servicios Básicos del D-5 que cursa en antecedentes, hace conocer de la carencia de alumbrado público en el Barrio Nuevos Horizontes del D-5 del Municipio de Sucre, donde indica que en horas de la noche una gran parte del barrio se encuentra en penumbras con el consiguiente riesgo que representa para las personas, siendo de necesidad vecinal contar con este servicio básico elemental que beneficiará aproximadamente a 30 familias del Barrio, de esta manera se podrá reducir los riesgos contra la inseguridad física de las personas.

Que, la ejecución del Convenio cuenta con recursos económicos aprobados en el POA del segundo reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según certificación presupuestaria del 17 de noviembre de 2010 con el Preventivo. 13902, Programa 15 000 020 Fuente 41, Organismo financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 75210 con un total comprometido de Bs. 30.000 con el nombre de **"Alumbrado Público Nuevos Horizontes" D-5.**

Que, del contenido del Convenio se establece como obligaciones de las partes las siguientes:

#### I.- Obligaciones de CESSA:

1. Realizar el Alumbrado Público con la instalación de 15 luminarias de vapor de sodio de 70 W / 220 V.
2. Financiar la ejecución del proyecto con una contraparte de Bs. 918,16 (Novecientos Dieciocho con 16/100 Bolivianos) y responsabilizarse por la buena ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido garantizando con sus propios bienes.
3. A la finalización de los trabajos presentar al Ejecutivo Municipal un informe técnico debidamente detallado con los descargos fiscales con la conformidad de la Sub Alcaldía del D-5 a los trabajos realizados por CESSA.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N° 775/10

## II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. A cancelar a CESSA la suma de Bs. 9.181,64 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con 64/100 Bolivianos) mediante depósito a la cuenta N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al informe final presentado por CESSA.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° D.J. N° 879/2010 del 24 de diciembre emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal en sentido favorable para su aprobación, indicando que dicho Convenio por el objeto, condiciones, fines y propósitos que persigue, es beneficioso para el desarrollo del Barrio Nuevos Horizontes y se encuentra dentro del marco de las competencias del Gobierno Municipal y recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y según el Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 410/10 de fecha 24 de noviembre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representada legalmente por el Lic. Juan Pablo Dalence Vidal en su condición de Gerente General a.i. en base al Testimonio de Poder N° 546/2010, para la ejecución de los trabajos de "ALUMBRADO PÚBLICO BARRIO NUEVOS HORIZONTES" D-5 del Municipio de Sucre, de acuerdo a las características técnicas, descritas en el Convenio, por el costo total de **Bs. 10.099,80 (Diez Mil Noventa y Nueve con 80/100 Bolivianos)**, donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 9.181,64 (Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con 64/100 Bolivianos) y una contraparte de CESSA de Bs. 918,16 (Novecientos Dieciocho con 16/100 Bolivianos), por el plazo de ejecución de Dos (2) meses, computable a partir de la firma del Convenio.

**Art.2°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal que los recursos a ser transferidos a CESSA para la ejecución del proyecto de alumbrado público sean administrados conforme a las normas y procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia y a la conclusión de los trabajos, CESSA deberá presentar un informe final al Ejecutivo Municipal con documentación de respaldo y conformidad de la Sub Alcaldía del D-5

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N°773/10

- Art.3°** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Junta Vecinal del Barrio Nuevos Horizontes para fines de control y seguimiento.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Pña. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

